

Normativa Nacional en Seguridad Ocupacional

Cesar Alberto Salinas M.
c_albert_s@hotmail.com

Constitución Política del Estado

La Nueva Constitución de Bolivia establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional (art 46 I) y que el estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas (art 46 II)



Ley General Del Trabajo

TITULO V.- DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 67. Proteger vida, salud, moralidad.

Art. 68. Introducción, venta y consumo alcohol.

Art. 69. Prohíbe trabajo por enfermedad infecto contagioso.

TITULO VI.- DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y OTRAS MEDIDAS DE PREVISIÓN SOCIAL

CAPITULO I.- DE LA ASISTENCIA MÉDICA

Art. 73.- Más de 80 trabajadores, mantendrán servicio permanente de médico y botica.

Ley General Del Trabajo

TITULO VII.- DE LOS RIESGOS PROFESIONALES CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 79.- Pagar indemnizaciones previstas a continuación, por los accidentes o enfermedades profesionales ocurridas por razón del trabajo, exista o no culpa o negligencia por parte suya o por la del trabajador.

Art. 80.- Se exceptúan, quedando dentro de las previsiones del derecho común, los accidentes sobrevenidos:

- Por intención manifiesta de la víctima;
- Cuando sea debido a fuerza mayor extraña al trabajo;
- Cuando se trata de trabajadores que realizan servicios ocasionales ajenos a los propios de la empresa;
- Cuando se trata de obreros que realizan por cuenta de patrono, trabajos en su domicilio particular.
- Cuando se trata de accidente por comprobado estado de embriaguez.

Ley General Del Trabajo

Art. 84.- La indemnización por accidente solo procede cuando la víctima prestó servicios en la empresa por lo menos 14 días antes, y si la incapacidad para el trabajo excede de seis.

Art. 85.- El patrono dará cuenta del accidente dentro de las 24 horas de ocurrido

Ley General Del Trabajo

Art. 87.- Las consecuencias de los accidentes o de las enfermedades profesionales que dan derecho a indemnización, se clasifican en:

- a) muerte
- b) incapacidad absoluta y permanente .- 24 sueldos.
- c) incapacidad absoluta y temporal.- indemniza igual al salario del tiempo que durare la incapacidad si ella no pasare de un año
- d) incapacidad parcial y permanente.- salario de diez y ocho meses
- e) incapacidad parcial y temporal .- salario de los días que aquella hubiera durado, siempre que no pase de seis meses.

CAPITULO III.- DE LOS PRIMEROS AUXILIOS

Art. 93.- En los casos de accidentes y enfermedades profesionales, el patrón proporcionará en ellas la asistencia médica y farmacéutica

Reglamento de la Ley General de Trabajo

TITULO VIII, DE LOS RIESGOS PROFESIONALES CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES

Art. 80º Las disposiciones son extensivas a las explotaciones agrícolas o forestales.

Art. 81º La responsabilidad del contratista no excluye al patrono

DENUNCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Art. 85º Todo accidente de trabajo deberá ser denunciado dentro del plazo de 24 horas hábiles

CAPITULO II, DE LOS GRADOS DE INCAPACIDAD Y DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES

Art. 89º Son incapacidades absolutas y permanentes las que imposibilitan a la víctima, de una manera definitiva

Art. 90º Son incapacidades absolutas y temporales las que imposibilitan totalmente a la víctima para todo género de trabajo durante un tiempo no menor de 6 días ni mayor de una año.

Art. 91º Son incapacidades parciales y permanentes las que determinan una disminución parcial pero definitiva.

Reglamento de la Ley General de Trabajo

ACCIDENTE

- a) La pérdida o inutilización de la extremidad superior derecha, en su totalidad o en sus partes esenciales, considerándose como tales: la mano, la totalidad de los dedos de la mano, aunque subsista el pulgar; y la pérdida de todas las segundas falanges 100%.
- b) La pérdida o inutilización de la extremidad superior izquierda, en su totalidad o en sus partes esenciales, la mano y la totalidad de los dedos 80%
- c) Inutilización total de los dedos de la mano:
Pulgar derecho 40%, Pulgar izquierdo 30%, Índice derecho 25%, Medio 9%, Anular 9%, Meñique 13%
- d) Pérdida e inutilización de una de las extremidades interiores, en su totalidad o en sus partes esenciales, conceptuándose parte esencial el pie y en éste los elementos indispensables para la sustentación y progresión 100%
- e) Pérdida o inutilización total de un pie 90%
- f) La pérdida de un ojo o de la visión 50%
- g) Sordera total 50%
- h) Hernia simple 15%
- i) Hernia doble 30%

Código de seguridad social

El Código de Seguridad Social es un conjunto de normas que tiende a proteger la salud del capital humano del país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.

El Seguro Social tiene por objeto proteger a los trabajadores y sus familiares en los casos siguientes:

- a) enfermedad;
- b) maternidad;
- c) riesgos profesionales;
- d) invalidez;
- e) vejez; y
- f) muerte.

Código procesal del trabajo

El Código Procesal del Trabajo regulará los modos y las formas de tramitación y resolución de todos los asuntos relativos a las cuestiones laborales, cuyo conocimiento corresponde a la Judicatura del Trabajo y de Seguridad Social.

Ley de pensiones

Establece la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y las bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado

COPIA